

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	María Enoé Londoño Arias
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Radicación N°	76 001 31 05 013 2019 00225 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia No.034 del 18 de junio de 2021, proferida por este Despacho, modificada por la sentencia No. 2408 del 28 de junio de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, y a favor de la demandante María Enoé Londoño Arias.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$315.550=
Segunda Instancia	\$200.000=

Gastos	0
--------	---

TOTAL, COSTAS	\$515.550=
---------------	-------------------

SON: QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	María Enoé Londoño Arias
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Radicación N°	76 001 31 05 013 2019 00225 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

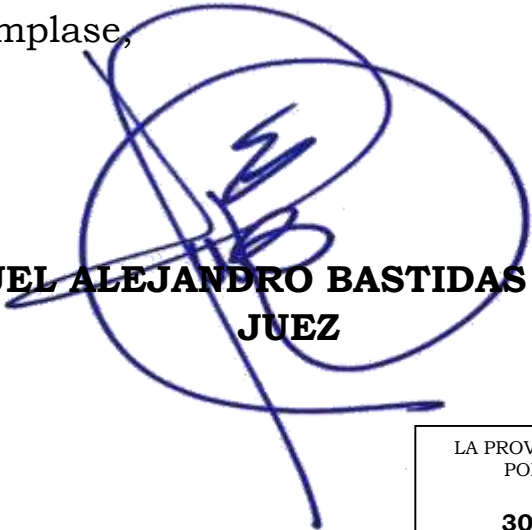
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA